

Of. No. CONAMER/19/3975

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "**Decreto de estampillas postales, conmemorativas, y especiales, enunciativas 2019**".

ACUSE

Ref: 40/0002/100719

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019



LIC. ALEJANDRO JOSÉ MOLINA MONROY
Director Corporativo de Planeación Estratégica
Servicio Postal Mexicano
Presente

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada "*Decreto de estampillas postales, conmemorativas, y especiales, enunciativas 2019*" así como a su formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos remitidos por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 10 de julio de 2019 a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación del AIR para el proyecto referido, toda vez que la propuesta regulatoria únicamente tiene por objeto dar a conocer, al público en general, la descripción de las diversas Estampillas Postales Conmemorativas y Especiales, enunciativas que el SEPOMEX emitirá durante el año 2019. En este sentido, toda vez que la naturaleza del anteproyecto es meramente de carácter informativo, es posible determinar que su emisión no implicará costos de cumplimiento para los particulares.

En este sentido, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y de la información presentada por el SEPOMEX en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la el anteproyecto en comento, en los términos en que fue remitido a la Comisión, no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios,



características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LGMR.

Por lo anterior, el SEPOMEX puede continuar con las formalidades necesarias para presentar el anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en *el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Iniciativas de Ley y Decretos del Ejecutivo Federal*² (Acuerdo).

Asimismo, atendiendo al lineamiento decimonoveno, fracción V del Acuerdo, el presente escrito se acompaña un ejemplar del anteproyecto presentado por el SEPOMEX debidamente sellado y rubricado.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³, así como artículo Primero, fracción II del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*⁴.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Coordinador General

Pedro Francisco Guerra Morales



² Publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2003.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁴ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

